

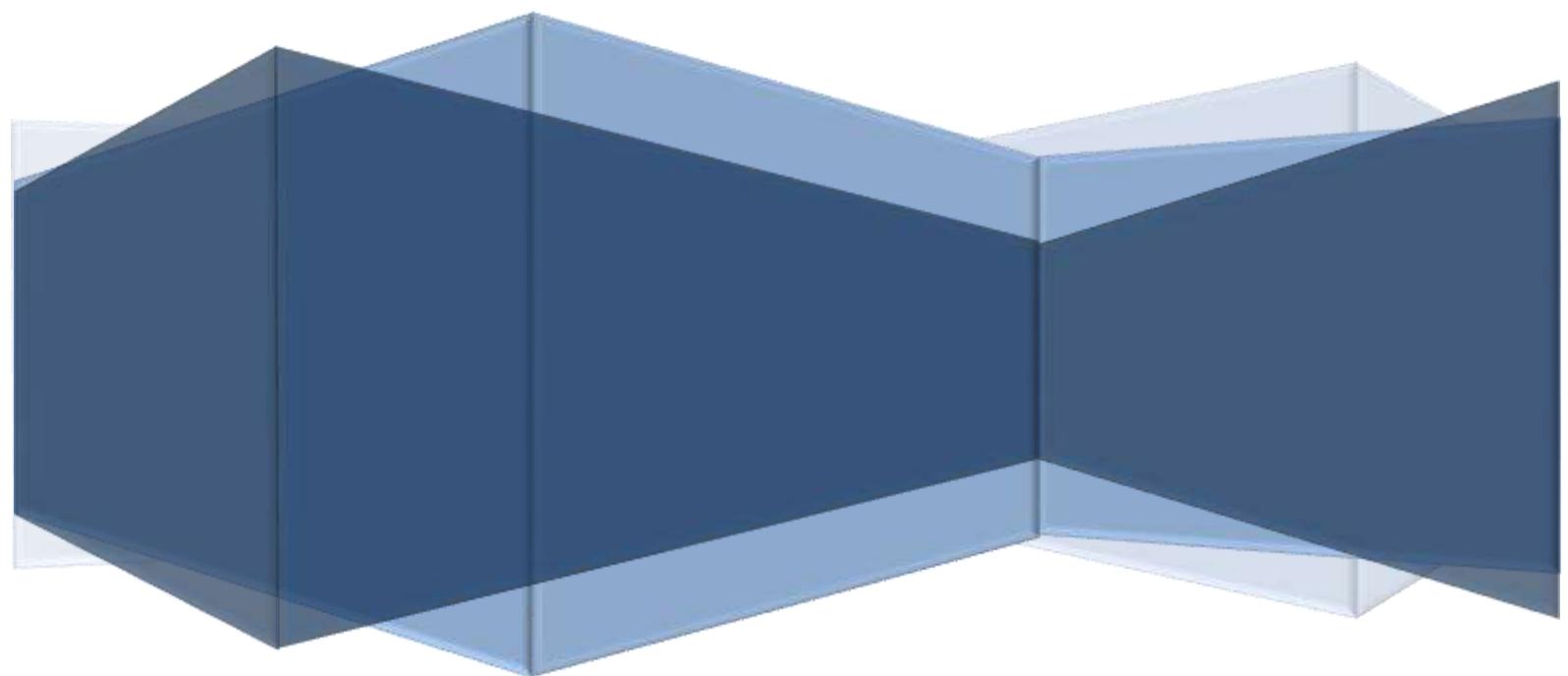
PODER JUDICIAL

PROCESOS ADUANEROS

DIVISIÓN PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICAS

**Procesos concluidos en el año 2019 en Juzgado
Letrado de Aduana de la Capital y Juzgados
Letrados de Aduana del Interior del país**



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

DIVISIÓN PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Cra. Gisel Contreras

Directora de División

DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICAS

Mag. Soc. María Eugenia Caggiani

Directora de Departamento

EQUIPO DE TRABAJO

RECEPCIÓN Y DIGITACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Sebastián González Quinteros

PROCESAMIENTO, ANÁLISIS DE DATOS Y REDACCIÓN

Mag. Soc. Camila Vezzaro

Diciembre, 2020

INDICE

UNIVERSO DE ESTUDIO	5
METODOLOGÍA	5
CARACTERÍSTICAS DE LA MATERIA ADUANERA	6
I) ESTUDIO DE LAS DISTINTAS ETAPAS Y SUS CARACTERÍSTICAS	8
1. Asuntos iniciados.....	8
2. Procesos concluidos.....	10
3. Modo de conclusión	11
4. Infracciones Tipificadas.....	15
II) ESTUDIO DE DURACIÓN DEL PROCESO	19
1. Duración total	19
2. Duración por sede	21
3. Duración según la infracción	22
III) EVOLUCIÓN DE LOS PRINCIPALES INDICADORES	23
1. Evolución asuntos iniciados	23
2. Evolución procesos concluidos	24
3. Evolución duración promedio	25

INTRODUCCIÓN

La División Planeamiento y Presupuesto a través de su Departamento de Estadísticas presenta en esta oportunidad, el estudio de los Procesos Concluidos en materia aduanera en base al procesamiento del Relacionado de Procesos Concluidos en dicha materia para el año 2019, dispuesto por Acordada N° 7618 de febrero de 2008.

El informe se divide en tres capítulos: (I) Estudio de las distintas etapas y sus características, en el que se presentan indicadores globales sobre el volumen de trabajo de las Sedes como ser asuntos iniciados en el año 2019 y procesos concluidos en el 2019 a nivel país y por región, (II) Estudio de duración del proceso¹ y (III) Evolución de los principales indicadores al año 2019.

Este trabajo tiene un enfoque exclusivamente descriptivo, ya que en ningún caso tiene un espíritu evaluatorio de la actividad de Jueces y Juezas, sino que está dirigido al análisis de los procesos a los efectos de su mejoramiento.

Agradecemos a todos los Magistrados, Actuarios y Funcionarios que han suministrado la información para el presente informe.

¹ Se incorporan en el informe los datos correspondientes a un conjunto de medidas básicas - mínimo, máximo, promedio y mediana - que permiten realizar una composición general de la duración de los procesos. La medida tradicional para describir a nivel general la distribución de los procesos en relación a su duración es el **promedio** de la misma, pero, aunque es de fácil y rápida interpretación, tiene la desventaja de verse afectada por valores extremos y no ser representativa de la mayoría de los procesos. Por esta razón, se incorpora además una segunda medida complementaria como es la **mediana** que constituye el valor central de una distribución de procesos ordenados según su duración de menor a mayor y como consecuencia, deja por debajo de dicho valor a la mitad de los casos y por encima a la otra mitad. Por lo que esta medida no se encuentra afectada por los procesos que tienen una duración muy alta.

UNIVERSO DE ESTUDIO

El universo de estudio comprende todos los procesos concluidos en los Juzgados Letrados con competencia en materia aduanera de todo el país durante el año 2019. La unidad de análisis es el proceso concluido por persona encausada.

METODOLOGÍA

En lo que refiere a la metodología empleada para este informe, y tal como se adelanta en la introducción, la información procesada es fundamentalmente recogida de los *Relacionados de Procesos Concluidos* remitidos por los Juzgados competentes en materia Aduanera a la División Planeamiento y Presupuesto. En el caso del Juzgado Letrado de Aduana de la Capital, la información es ingresada por la persona responsable de la sede en formato electrónico en el *Sistema de Estadísticas de División Planeamiento y Presupuesto*. Además, se recoge del *Formulario Estadístico Anual* el dato de Asuntos Iniciados para el año 2019.

La unidad de análisis es el proceso concluido por persona encausada, sin perjuicio que el instrumento en cuestión habilite a un análisis por expediente o por infracción. Además, se incluyen todos los modos de conclusión del proceso, no solamente los procesos concluidos por sentencia definitiva, y se incorporan variables que permiten realizar un abordaje integral del proceso, abarcando sus principales etapas, resoluciones judiciales y elementos vinculados a la infracción.

CARACTERÍSTICAS DE LA MATERIA ADUANERA

En este trabajo quedan comprendidos los **procesos concluidos en los Juzgados Letrados con competencia en materia aduanera de todo el país durante el año 2019**.

El Juzgado Letrado de Aduana de Montevideo extiende su jurisdicción territorial al departamento de Canelones, entendiendo en el resto del Interior del país los Juzgados Letrados de Primera Instancia con competencia en la materia.

La Ley Nº **19.276** promulgada el 19 de setiembre de 2014, *aprobó el nuevo Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay (CAROU)*, cuya vigencia estaba prevista a partir de los 180 días de su promulgación², quedando derogado el Código Aduanero anterior aprobado por la Ley Nº 15.691. Dicho cuerpo normativo actualiza y sistematiza la normativa en materia aduanera e incorpora el **régimen infraccional aduanero**. El art. 199 prevé como infracciones aduaneras: la contravención, la diferencia, la defraudación, la defraudación de valor, el abandono infraccional, el desvío de exoneraciones y el contrabando. Además, se crea una nueva figura infraccional en el art. 212: adquisición, recepción y posesión de mercadería objeto de contrabando.

Otro cambio introducido es que derogan la competencia jurisdiccional de la Dirección Nacional de Aduanas en materia de infracciones aduaneras, salvo para el caso de contravención. El Capítulo IV de la Ley Nº 19.276 regula el proceso infraccional aduanero.

El artículo 227 establece el régimen de **competencia según la materia**: “El conocimiento de los asuntos relativos a **infracciones aduaneras, excepto la infracción de contravención y lo dispuesto en el artículo 232** de este Código, corresponderá a los **Juzgados Letrados de Primera Instancia del Interior con competencia en materia aduanera** y a los **Juzgados Letrados de Aduana en los departamentos de Canelones y de Montevideo**. Conocerán los Tribunales de Apelaciones en lo Civil en **segunda instancia** y la Suprema Corte de Justicia en el **recurso de casación**, en caso de corresponder.”

El artículo 228 de la mencionada ley establece que “La **cuantía del asunto** se determinará de acuerdo con lo siguiente: **A)** Si se trata de la imputación de **contrabando**, la cuantía del asunto se reputará fijada en el valor en aduana de las mercaderías. En todos los casos, si se hubiere empleado cualquier medio o elemento para la conducción o transporte de las mercaderías o efectos (comiso secundario), su valor comercial integrará la cuantía. **B)** Si se trata de la imputación de **otras infracciones aduaneras**, la cuantía del asunto se reputará fijada en el monto máximo de la eventual multa más los tributos aplicables”.

² 18 de marzo de 2015.

En cuanto a la **competencia territorial**, la competencia para conocer en los procesos por infracciones aduaneras será de la **autoridad en cuya jurisdicción se realice algún acto constitutivo de la infracción o de la autoridad donde se denuncie la infracción, en caso de no poder establecerse el lugar donde se realizaron actos constitutivos de la infracción.**

El artículo 232 establece que los asuntos jurisdiccionales cuya **cuantía no exceda la suma de 40.000 UI** se sustanciarán en instancia única ante los **Juzgados de Paz Departamentales competentes en el interior de la República** y el **Juzgado Letrado de Aduana en los departamentos de Canelones y de Montevideo.**

Corresponde señalar que el **art. 275 de la Ley 19.276 (CAROU)** derogó en forma expresa las disposiciones de la Ley Nº 13.318 y sus modificativas que regulaban los aspectos procesales del régimen contencioso e infraccional aduanero. Posteriormente, mediante la Ley Nº **19.322**, del 29 de mayo de 2015, en su artículo único, se suspendió la vigencia **hasta el 1º de marzo de 2016** de algunos artículos del CAROU y entre ellos del artículo 275 citado que derogaba determinados artículos de la Ley Nº 13.318 y sus modificativas, en cuanto referían a aspectos procesales. Por ende, **dicha ley restablece la vigencia de las normas derogadas por el art. 275 y convalida los procesos aduaneros y actos procesales que, a partir del 18 de marzo de 2015 fueron tramitados aplicando los artículos de la Ley Nº 13.318 y sus normas modificativas.** Asimismo, **se establece que las actuaciones procesales que se hubieran tramitado por las normas previstas en los artículos mencionados de la Ley Nº 19.276, se regirán para las etapas no concluidas por las normas de la Ley Nº 13.318 y sus modificativas.**

La Ley Nº **19.394**, publicada en el diario oficial, el 7 de junio de 2016, reitera el contenido de la Ley Nº **19.322** pero **suspendiendo la vigencia** de los artículos mencionados de la **Ley Nº 19.276**, en cuanto refieran a aspectos procesales, **hasta el 16 de julio de 2017.**

Nota aclaratoria sobre el uso del lenguaje del presente informe:

Si bien el uso del masculino genérico invisibiliza en algunos contextos la presencia de la mujer, y teniendo en cuenta que el idioma permite el empleo de otras alternativas como el desdoblamiento, la aplicación de los dobles con barra (/), el uso de colectivos, las perífrasis o cualquier otro giro que no oculte a la mujer en el texto, hemos optado, para el presente informe, por la utilización del género persona y del masculino genérico a fin de no dificultar la lectura, provocar recargamiento y enlentecimiento en la expresión; sin que ello tenga connotaciones de discriminación de género.

I) ESTUDIO DE LAS DISTINTAS ETAPAS Y SUS CARACTERÍSTICAS

1. Asuntos iniciados

Los **asuntos iniciados** del año 2019 son de los principales indicadores de actividad. En lo que refiere a los registros de **todo el país**, se aprecia que en el año 2019 se iniciaron 1.008 asuntos, lo que se expresa en un 15,2% más respecto al año 2018.

Cuadro 1. Asuntos iniciados en Juzgado Letrado. Años 2018 y 2019.

Región	2018	2019	Variación
Montevideo y Canelones	647	811	25,3%
Interior del país	228	197	-13,6%
Nivel país	875	1.008	15,2%

Fuente: Departamento de Estadísticas - Poder Judicial
El Juzgado Letrado de Aduana de Montevideo extiende su jurisdicción territorial al departamento de Canelones

En **Montevideo y Canelones**³ se iniciaron 811 asuntos, lo que significó un aumento del 25,3% respecto al año 2018. En el **Interior del país**, por el contrario, se registra un descenso del 13,6% de la demanda de servicio de justicia respecto al año 2018. Los Juzgados que tienen mayor actividad son Salto 8° y 4° turno con 37 y 33 asuntos iniciados en el 2019. Paysandú 4° turno que presentaba en el 2018 de los mayores guarismos, desciende un 89,2% registrando un total de 4 asuntos iniciados.

Cuadro 2. Asuntos iniciados en Juzgados Letrados del Interior del país. Años 2018 y 2019.

Departamento	Juzgado	Turno	2018	2019	Variación
Artigas	Artigas	1	4	0	-100,0%
	Artigas	4	0	0	-
	Bella Unión	1	3	4	33,3%
	Bella Unión	2	1	2	100,0%
Cerro Largo	Cerro Largo	1	0	0	-
	Cerro Largo	2	30	9	-70,0%
	Cerro Largo	6	9	8	-11,1%
	Río Branco	1	11	4	-63,6%
	Río Branco	2	9	1	-88,9%
Colonia	Carmelo	1	1	1	0,0%
	Carmelo	3	0	1	-
	Colonia	1	2	4	100,0%
	Colonia	4	1	1	0,0%
	Rosario	1	0	0	-
	Rosario	3	4	0	-100,0%
Durazno	Durazno	1	0	0	-
	Durazno	4	0	0	-

Continúa próxima página...

³ En el informe también se emplea el término "capital" para hacer referencia al Juzgado Letrado en Montevideo y Canelones

Departamento	Juzgado	Turno	2018	2019	Variación
Flores	Trinidad	1	1	0	-100,0%
	Trinidad	3	3	1	-66,7%
Florida	Florida	1	5	3	-40,0%
	Florida	4	5	0	-100,0%
Lavalleja	Minas	1	0	3	-
	Minas	4	0	3	-
Maldonado	Maldonado	2	0	0	-
	Maldonado	4	1	2	100,0%
	Maldonado	10	0	0	-
	Maldonado	11	2	1	-50,0%
	San Carlos	1	0	1	-
	San Carlos	2	0	2	-
Paysandú	Paysandú	2	0	0	-
	Paysandú	4	37	4	-89,2%
	Paysandú	8	3	7	133,3%
Rio Negro	Fray Bentos	1	2	5	150,0%
	Fray Bentos	3	3	4	33,3%
	Young	1	0	0	-
	Young	2	0	0	-
Rivera	Rivera	1	3	6	100,0%
	Rivera	2	17	22	29,4%
	Rivera	7	21	15	-28,6%
Rocha	Chuy	1	9	5	-44,4%
	Chuy	2	6	1	-83,3%
	Rocha	1	0	0	-
	Rocha	2	2	0	-100,0%
	Rocha	6	2	2	0,0%
Salto	Salto	2	0	0	-
	Salto	4	12	33	175,0%
	Salto	8	13	37	184,6%
San José	Libertad	1	0	0	-
	Libertad	3	0	0	-
	San José	1	1	0	-100,0%
	San José	5	0	0	-
Soriano	Dolores	1	0	0	-
	Dolores	2	0	0	-
	Mercedes	1	1	1	0,0%
	Mercedes	4	4	0	-100,0%
Tacuarembó	Paso de Los Toros	1	0	0	-
	Paso de Los Toros	2	0	0	-
	Tacuarembó	1	0	3	-
	Tacuarembó	5	0	1	-
Treinta y Tres	Treinta y Tres	1	0	0	-
	Treinta y Tres	4	0	0	-
Total			228	197	-13,6%

Fuente: Departamento de Estadísticas - Poder Judicial

No se incluyen las sedes del departamento de Canelones por asumir jurisdicción en los asuntos de la materia el Juzgado Letrado de Aduana con sede en Montevideo

2. Procesos concluidos

En este indicador se tiene en cuenta únicamente aquellos procesos que finalizaron en el año 2019 en todo el país, independientemente de la fecha de inicio. Para el año estudiado se registran **784** asuntos concluidos en **todo el país**, lo que significa un aumento del 16,1% respecto al año 2018.

Al analizar por región⁴, en **Montevideo y Canelones** se registran **673** procesos concluidos, evidenciando un aumento de 11,8% respecto al año 2018, mejorando respecto a la variación 2017-2018 que era de un descenso del 43,8%.

Cuadro 3. Procesos infraccionales concluidos en Juzgados Letrados de Aduana de la capital. Período 2017-2019.

Región	2017	2018	2019
Montevideo y Canelones	1.072	602	673

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos - Departamento de Estadísticas - Poder Judicial
 Datos por persona encausada
 El Juzgado Letrado de Aduana de Montevideo extiende su jurisdicción territorial al departamento de Canelones

En el **Interior del país** se registran **111** procesos concluidos para el año estudiado. La variación respecto al año 2018 es de un aumento de 52,1%, resultando un crecimiento mayor respecto al del Montevideo y Canelones.

Cuadro 4. Procesos infraccionales concluidos en Juzgados Letrados de Aduana del Interior del país. Período 2017-2019.

Región	2017	2018	2019
Interior del país	56	73	111

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos - Departamento de Estadísticas - Poder Judicial
 Datos por persona encausada
 No se incluyen las sedes del departamento de Canelones por asumir jurisdicción en los asuntos de la materia el Juzgado Letrado de Aduana con sede en Montevideo

Cuadro 5. Procesos infraccionales concluidos en los Juzgados Letrados de Aduana del Interior del país. Año 2019.

Departamento	Juzgado	Turno	Cantidad	Porcentaje
Artigas	Bella Unión	1	3	2,7%
	Bella Unión	2	1	0,9%
Colonia	Carmelo	1	2	1,8%
	Colonia	1	5	4,5%
	Colonia	4	1	0,9%
Cerro Largo	Cerro Largo	6	1	0,9%
	Río Branco	1	1	0,9%
	Río Branco	2	4	3,6%

Continúa próxima página...

⁴ Para el análisis de la información se crea la variable Región que asume dos valores: "Montevideo y Canelones" e "Interior del país".

Departamento	Juzgado	Turno	Cantidad	Porcentaje
Rocha	Chuy	1	3	2,7%
	Chuy	2	4	3,6%
Flores	Flores	3	1	0,9%
Florida	Florida	1	1	0,9%
	Florida	4	6	5,4%
Maldonado	Maldonado	11	1	0,9%
	San Carlos	2	1	0,9%
Soriano	Mercedes	1	1	0,9%
	Mercedes	4	1	0,9%
Paysandú	Paysandú	4	7	6,3%
	Paysandú	8	6	5,4%
Rivera	Rivera	2	9	8,1%
	Rivera	7	10	9,0%
Rocha	Rocha	6	1	0,9%
Salto	Salto	4	23	20,7%
	Salto	8	8	7,2%
Tacuarembó	Tacuarembó	1	4	3,6%
	Tacuarembó	5	6	5,4%
Total			111	100,0%

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos - Departamento de Estadísticas - Poder Judicial
 Datos por persona encausada
 No se incluyen las sedes del departamento de Canelones por asumir jurisdicción en los asuntos de la materia el Juzgado Letrado de Aduana con sede en Montevideo

3. Modo de conclusión

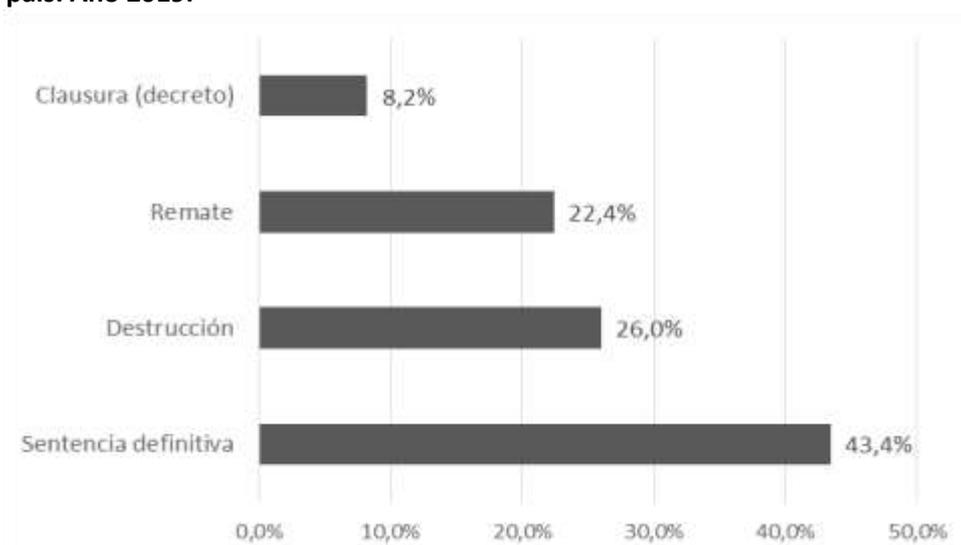
Para el año 2019 se registran un total de 784 procesos concluidos en los Juzgados Letrados de Aduana de todo el país. A continuación, se analizan dichos procesos, ya sean con conclusión por sentencia definitiva o por interlocutoria con fuerza de definitiva.

En el gráfico 1 se presentan los modos de conclusión de los procesos aduaneros **a nivel país** para el año analizado. La mayoría de los procesos concluyeron por sentencia definitiva, unos 340 (43,4%), aumentando un 2,0% respecto al año anterior donde también la mayoría de los procesos concluían de ese modo. Los modos de conclusión por destrucción y remate continúan teniendo presencia en el total de procesos, unos 204 (26,0%) concluyeron por el primero y 176 (22,4%) por el segundo. Aunque las variaciones respecto al año anterior son de 100,0% en el caso de destrucción y de 72,5% para el remate, los guarismos más altos se registraron en el año 2017.

Cuadro 6. Modo de conclusión del proceso a nivel país. Período 2017-2019.

Modo de conclusión	2017		2018		2019	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Sentencia definitiva	154	13,7%	333	49,3%	340	43,4%
Archivo en etapa de calificación	2	0,2%	1	0,1%	0	0,0%
Clausura	131	11,6%	131	19,4%	64	8,2%
Prescripción	11	1,0%	5	0,7%	0	0,0%
Abandono no infraccional	9	0,8%	0	0,0%	0	0,0%
Abandono infraccional	3	0,3%	1	0,1%	0	0,0%
Declinación de competencia	8	0,7%	0	0,0%	0	0,0%
Remate	507	44,9%	102	15,1%	176	22,4%
Destrucción	299	26,5%	102	15,1%	204	26,0%
Otros	4	0,4%	0	0,0%	0	0,0%
Total	1.128	100,0%	675	100,0%	784	100,0%

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos - Departamento de Estadísticas - Poder Judicial
Datos por persona encausada

Gráfico 1. Modo de conclusión del proceso en Juzgados Letrados de Aduana del país. Año 2019.

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos - Departamento de Estadísticas - Poder Judicial
Datos por persona encausada

En el caso de **Montevideo y Canelones** se registra una distribución más equitativa de estos tres modos de conclusión. Por sentencia definitiva concluyeron unos 243 procesos (36,1%), disminuyendo un 6,9% respecto al año 2018 pero aumentando un 111,3% respecto al 2017. La conclusión por destrucción se encuentra en segundo lugar con 204 procesos (30,3%), aumentando el doble respecto al año 2018 y disminuyendo un 31,8% respecto al año 2017. En tercer lugar, pero con una concentración similar a la anterior se encuentra el modo de conclusión por remate, unos 176 procesos fueron por esa vía (26,2%) lo que supone una variación del 72,5% respecto al año 2018 y una disminución del 65,3% respecto al año 2017.

De esta forma, el modo de conclusión por sentencia definitiva resulta ser el único de los de mayor concentración que disminuyen respecto al año 2018 pero aumentan si se compara con el año 2017. Por otro lado, la conclusión por destrucción es la que mayor variación presenta.

Cuadro 7. Modo de conclusión del proceso en Juzgados Letrados de Aduana de la capital. Período 2017-2019.

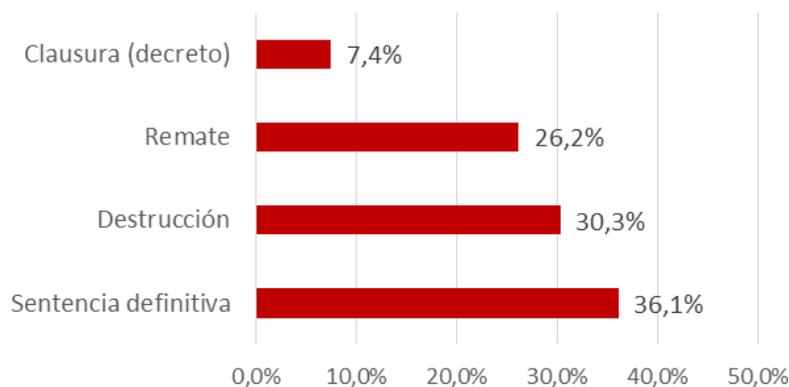
Modo de conclusión	2017		2018		2019	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Sentencia definitiva	115	10,7%	261	43,4%	243	36,1%
Archivo en etapa de calificación	1	0,1%	1	0,2%	0	0,0%
Clausura	125	11,7%	130	21,6%	50	7,4%
Prescripción	11	1,0%	5	0,8%	0	0,0%
Abandono no infraccional	2	0,2%	0	0,0%	0	0,0%
Abandono infraccional	1	0,1%	1	0,2%	0	0,0%
Declinación de competencia	8	0,7%	0	0,0%	0	0,0%
Remate	507	47,3%	102	16,9%	176	26,2%
Destrucción	299	27,9%	102	16,9%	204	30,3%
Otros	3	0,3%	0	0,0%	0	0,0%
Total	1.072	100,0%	602	100,0%	673	100,0%

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos - Departamento de Estadísticas - Poder Judicial

Datos por persona encausada

El Juzgado Letrado de Aduana de Montevideo extiende su jurisdicción territorial al departamento de Canelones

Gráfico 2. Modo de conclusión del proceso en Juzgado Letrado de Aduana de la capital. Año 2019.



Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos - Departamento de Estadísticas - Poder Judicial

Datos por persona encausada

En lo que refiere al **Interior del país**, 97 de los 111 procesos concluyeron por sentencia definitiva (87,4%). En el año anterior este modo de conclusión también comprendía la mayoría de los procesos, concentrando en términos absolutos 72 procesos, lo que supone una variación del 34,7%.

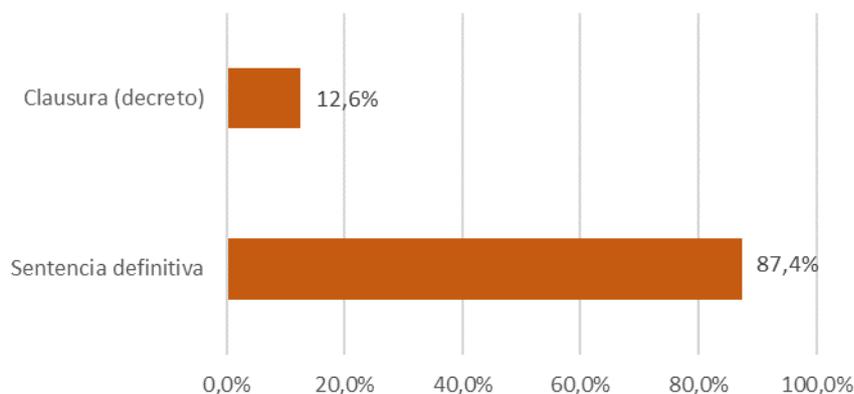
Cuadro 8. Modo de conclusión del proceso en los Juzgados Letrados de Aduana del Interior del país. Período 2017-2019.

Modo de conclusión	2017		2018		2019	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Sentencia definitiva	39	69,6%	72	98,6%	97	87,4%
Archivo en etapa de calificación	1	1,8%	0	0,0%	0	0,0%
Clausura	6	10,7%	1	1,4%	14	12,6%
Abandono no infraccional	7	12,5%	0	0,0%	0	0,0%
Abandono infraccional	2	3,6%	0	0,0%	0	0,0%
Otros	1	1,8%	0	0,0%	0	0,0%
Total	56	100,0%	73	100,0%	111	100,0%

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos - Departamento de Estadísticas - Poder Judicial

Datos por persona encausada

No se incluyen las sedes del departamento de Canelones por asumir jurisdicción en los asuntos de la materia el Juzgado Letrado de Aduana con sede en Montevideo

Gráfico 3. Modo de conclusión en los Juzgados Letrados de Aduana del Interior del país. Año 2019.

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos - Departamento de Estadísticas - Poder Judicial

Datos por persona encausada.

No se incluyen las sedes del departamento de Canelones por asumir jurisdicción en los asuntos de la materia el Juzgado Letrado de Aduana con sede en Montevideo.

De los procesos concluidos en el año 2019 en el Juzgado Letrado de Aduana de Montevideo y Canelones, 1 se tramitó por la **Ley Nº 15.691** y 672 por el nuevo CAROU **Ley Nº 19.276**. En los Juzgados Letrados del Interior del país se tramitaron 14 y 97 respectivamente. En ambas regiones se destaca el aumento de casos tramitados por el nuevo CAROU respecto a años anteriores.

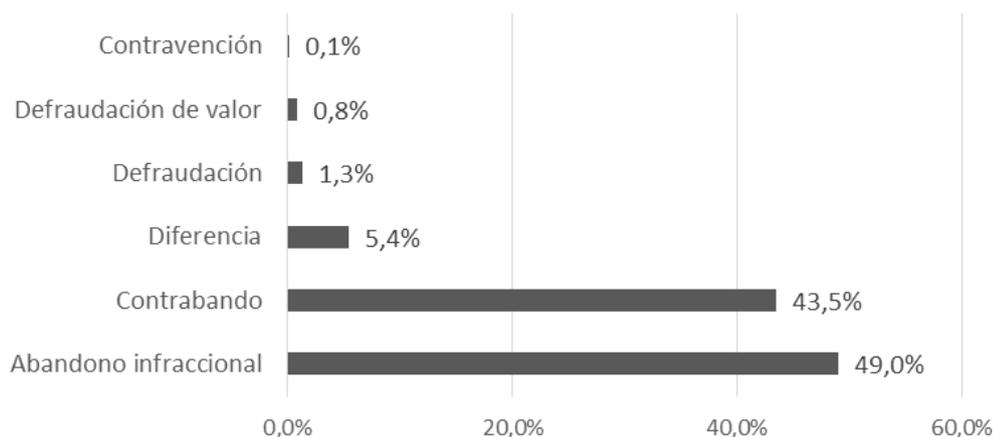
4. Infracciones Tipificadas

En el año 2019 se registraron **780** infracciones tipificadas en procesos concluidos para **todo el país**, de las cuales **672** corresponden a personas encausadas en **Montevideo y Canelones** y **108** al **Interior del país**. Es de destacar que en 2 procesos concluidos de la capital y 3 del Interior del país no se cuenta con el dato de la infracción tipificada.

De la totalidad de las personas encausadas del país se evidencia que solo 1 de ellas poseen más de una infracción tipificada, por lo que la relación entre infracciones y personas encausadas no llega a ser de 1 a 1. En esta sección, los cuadros y gráficas se realizan por infracción tipificada y no por persona encausada.

En el gráfico 4 se presenta la distribución de las infracciones tipificadas en **todo el país** para el año analizado. El 49,0% de las infracciones cometidas son tipificadas como **abandono infraccional**, lo que hace un total de 382. En comparación con el año 2018 se registra un aumento del 86,3% y una caída del 52,9% respecto al año 2017. En segundo lugar y con un similar guarismo, el **contrabando** es de las infracciones que más se tipificaron en la materia, concentran al 43,5% de ellas y 339 en términos absolutos. Esta cae un 7,1% respecto al año anterior, pero se evidencia un aumento del 71,2% respecto al año 2017. Luego, muy por debajo en concentración, se encuentran la infracción de **diferencia** concentrando al 5,4% y la **defraudación** con un 1,3%.

Gráfico 4. Infracciones tipificadas en procesos concluidos en Juzgados Letrados de Aduana del país. Año 2019.



Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos - Departamento de Estadísticas - Poder Judicial
 Datos por infracción de persona encausada
 Se registra 1 persona denunciada con más de una infracción

Cuadro 9. Infracciones tipificadas en procesos concluidos en los Juzgados Letrados de Aduana de todo el país. Período 2017-2019.

Infracción tipificada	2017		2018		2019	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Contrabando	198	17,2%	365	53,9%	339	43,5%
Diferencia	97	8,4%	78	11,5%	42	5,4%
Defraudación	14	1,2%	8	1,2%	10	1,3%
Abandono infraccional	811	70,4%	205	30,3%	382	49,0%
Contravención	2	0,2%	0	0,0%	1	0,1%
Defraudación de valor	11	1,0%	21	3,1%	6	0,8%
Desvío de Exoneraciones	1	0,1%	0	0,0%	0	0,0%
Artículo 212 del Código	18	1,6%	0	0,0%	0	0,0%
Total	1.152	100,0%	677	100,0%	780	100,0%

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos - Departamento de Estadísticas - Poder Judicial.
 Datos por infracción de persona encausada
 2017: Se registran 24 personas denunciadas con más de una infracción
 2018: Se registran 2 personas denunciadas con más de una infracción
 2019: Se registra 1 persona denunciada con más de una infracción

Al analizar por región, se destaca que la infracción que registra mayor frecuencia en el Juzgado Letrado de Aduana de la **capital** es el **abandono infraccional**, representando al 56,7% del total de infracciones. Respecto al año 2018 se registra una variación del 85,9%, este crecimiento la sitúa en primer lugar cuando antes lo ocupaba la infracción de contrabando. No obstante, en el 2017 también era la infracción con mayor frecuencia, de hecho, si se la compara con ese año disminuye un 53,0%.

Cuadro 10. Infracciones tipificadas en procesos concluidos en Juzgados Letrados de Aduana de la capital. Período 2017-2019.

Infracción tipificada	2017		2018		2019	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Contrabando	149	13,8%	302	50,0%	234	34,8%
Diferencia	92	8,6%	70	11,6%	40	6,0%
Defraudación	14	1,3%	7	1,2%	10	1,5%
Abandono infraccional	810	75,3%	205	33,9%	381	56,7%
Contravención	0	0,0%	0	0,0%	1	0,1%
Defraudación de valor	11	1,0%	20	3,3%	6	0,9%
Desvío de Exoneraciones	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
Artículo 212 del Código	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
Total	1.076	100,0%	604	100,0%	672	100,0%

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos - Departamento de Estadísticas - Poder Judicial
 El Juzgado Letrado de Aduana de Montevideo extiende su jurisdicción territorial al departamento de Canelones
 Datos por infracción de persona encausada
 2017: se registran 4 personas denunciadas con más de una infracción
 2018: se registran 2 personas denunciadas con más de una infracción
 2019: Se registra 1 persona denunciada con más de una infracción

Cuando se analiza la serie histórica 2012-2019, se aprecia que el **contrabando** resulta ser la infracción con mayor frecuencia con excepción de los años 2017 y 2019, siendo el abandono infraccional los de mayor frecuencia.

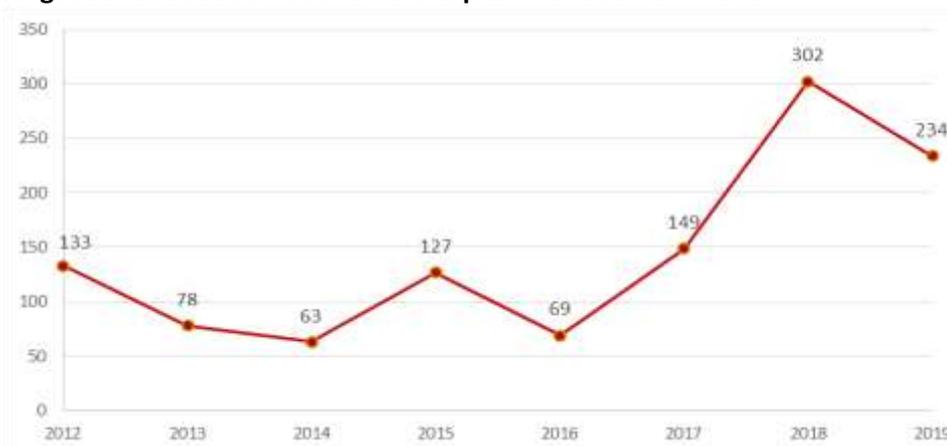
En el cuadro siguiente se puede ver la evolución del **contrabando** para esta región, tanto en términos absolutos como porcentuales. Allí se aprecia que el total de infracciones tipificadas del año 2017 quintuplican la de años anteriores y que, en términos absolutos, esta infracción posee una mayor frecuencia. De hecho, si se la compara con el año 2016, se observa un aumento de más del doble de esta infracción. A su vez, para el año 2018 se alcanza la mayor frecuencia registrada del período estudiado, unas 302 infracciones de contrabando y le sigue el año 2019 con unas 234.

Cuadro 11. Infracción de contrabando en el total de Infracciones tipificadas en Juzgados Letrados de Aduana de la capital. Período 2012-2019.

Año	Cantidad contrabando	Porcentaje contrabando	Total de infracciones
2012	133	69,6%	191
2013	78	67,2%	116
2014	63	70,0%	90
2015	127	59,9%	212
2016	69	34,8%	203
2017	149	13,8%	1.076
2018	302	50,0%	604
2019	234	34,8%	672

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos - Departamento de Estadísticas - Poder Judicial
El Juzgado Letrado de Aduana de Montevideo extiende su jurisdicción territorial al departamento de Canelones
Datos por infracción de persona encausada

Gráfico 5. Evolución de la cantidad de Infracciones de Contrabando en Juzgados Letrados de Aduana de la capital. Período 2012-2019.



Fuente: Relacionados de Procesos Concluidos 2012-2019 - Departamento de Estadísticas - Poder Judicial
Datos por infracción de persona encausada
El Juzgado Letrado de Aduana de Montevideo extiende su jurisdicción territorial al departamento de Canelones

En el gráfico se destaca el aumento de la infracción de contrabando en los últimos 3 años. Si bien el 2018 es el de máxima frecuencia, en el 2017 y 2019 se presenta una mayor frecuencia que años anteriores.

En el **Interior del país** la infracción tipificada con mayor frecuencia es el **contrabando**, unas 105 infracciones que representan el 97,2% del total de la región. En los años 2017 y 2018 el contrabando también era la infracción con mayor frecuencia, de hecho, el resto de las infracciones eran cometidas por muy pocas personas. La variación respecto al año 2018 es de 66,7% y respecto al año 2017 un 114,3%.

Cuadro 12. Infracciones tipificadas en procesos concluidos en Juzgados Letrados del Interior del país. Período 2017-2019.

Infracción tipificada	2017		2018		2019	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Contrabando	49	64,5%	63	86,3%	105	97,2%
Diferencia	5	6,6%	8	11,0%	2	1,9%
Defraudación	0	0,0%	1	1,4%	0	0,0%
Abandono infraccional	1	1,3%	0	0,0%	1	0,9%
Contravención	2	2,6%	0	0,0%	0	0,0%
Defraudación de valor	0	0,0%	1	1,4%	0	0,0%
Desvío de Exoneraciones	1	1,3%	0	0,0%	0	0,0%
Artículo 212 del Código	18	23,7%	0	0,0%	0	0,0%
Total	76	100,0%	73	100,0%	108	100,0%

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos - Departamento de Estadísticas - Poder Judicial

No se incluyen las sedes del departamento de Canelones por asumir jurisdicción en los asuntos de la materia el Juzgado Letrado de Aduana con sede en Montevideo

Datos por infracción de persona encausada

Para el 2017 se registran 20 denunciados con más de una infracción

Para el 2018 no se registran personas denunciadas con más de una infracción

Para el 2019 no se registran personas denunciadas con más de una infracción

En lo que refiere a la evolución de la infracción de contrabando para el período 2012-2019 para esta región, durante los años 2012 al 2015 fue la infracción tipificada con mayor frecuencia, mientras que en el año 2016 se situaban otras infracciones como la defraudación de valor y el desvío de exoneraciones previstas por la nueva ley. En los años siguientes años, como ya se mencionó, vuelve a ser la infracción más frecuente y aumenta aún más este último año.

Un aspecto a destacar es que con la vigencia del CAROU, como se ha mencionado al comienzo del informe, se incorporó la nueva figura infraccional del **Artículo 212** sobre adquisición, recepción y posesión de mercadería objeto de contrabando. Al analizar su evolución, se aprecia que desde su vigencia para **Montevideo y Canelones** no se registra dicha infracción tipificada en procesos concluidos. Para el caso del **Interior del país**, se registran en el año 2017 unas 18 infracciones tipificadas por Artículo 212 (23,7%) y ninguna para los años 2018 y 2019.

II) ESTUDIO DE DURACIÓN DEL PROCESO

1. Duración total

Para el cálculo del indicador de duración total se consideraron como parámetros estructurales de tiempo las fechas de inicio del proceso y sentencia que da por culminado el mismo.

En el año 2019 a **nivel país**, los procesos concluidos tuvieron una duración promedio de 18,5 meses y el 50% no superó los 5,9 meses⁵. Si analizamos el promedio de duración por región, **Montevideo y Canelones** presentaron procesos con un promedio de 11,7 meses y el **Interior del país** de 59,7 meses. La diferencia entre ambas regiones es muy grande, si se observa en los cuadros 13 y 14, en el correr de los años la misma se ha acentuado producto del avance en la celeridad de conclusión de los procesos en la capital. Esta diferencia puede deberse a la forma de cómo se resuelven los procesos, aspecto que se desarrolla más adelante. En cuanto a la mediana, la mitad de los procesos concluidos tienen una duración menor o igual a 0,4 meses en la **capital** y 45,3 meses en el **Interior del país**, evidenciando aún más las diferencias entre regiones.

Cuadro 13. Meses de duración total del proceso en Juzgados Letrados de Aduana de la capital. Período 2014-2019.

Año	Duración en meses			
	Promedio	Mediana	Mínimo	Máximo
2014	32,8	22,5	1,4	139,6
2015	35,0	26,8	0,0	189,9
2016	23,2	15,6	0,2	123,0
2017	7,4	0,7	0,0	158,2
2018	17,5	13,8	0,0	277,4
2019	11,7	0,4	0,0	171,7

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos - Departamento de Estadísticas - Poder Judicial
 Datos por persona encausada
 El Juzgado Letrado de Aduana de Montevideo extiende su jurisdicción territorial al departamento de Canelones

Si comparamos la duración promedio de los procesos concluidos en el **Juzgado Letrado de Aduana de la capital**, entre los años 2014 y 2015 se produjo un aumento en la duración de 6,7%, mientras que en los siguientes años se registra una disminución de 33,7% entre los años 2015 y 2016 y de 68,1% entre 2016 y 2017. Esta tendencia al descenso se interrumpe en el año 2018, donde el promedio de duración de meses aumenta y su variación respecto al año inmediato anterior es de 136,5%, para volver a caer en el año 2019 un 33,2%.

⁵ Mediana. Ver nota 1, pág. 4.

Al igual que en el año 2017, una hipótesis del bajo promedio de duración registrado para este año puede ser la alta frecuencia de procesos concluidos por remate (176) y destrucción (204) ya que suponen procesos más cortos en el tiempo.

Cuadro 14. Meses de duración total del proceso en Juzgados Letrados de Aduana del Interior del país Período 2014-2019.

Año	Duración en meses			
	Promedio	Mediana	Mínimo	Máximo
2014	26,3	21,1	0,3	89,4
2015	29,6	33,1	1,7	83,5
2016	63,6	20,5	0,0	975,8
2017	59,1	48,0	0,67	411,1
2018	60,7	51,2	4,8	285,3
2019	59,7	45,3	1,0	326,1

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos - Departamento de Estadísticas - Poder Judicial

Datos por persona encausada

No se incluyen las sedes del departamento de Canelones por asumir jurisdicción en los asuntos de la materia el Juzgado Letrado de Aduana con sede en Montevideo

En el **Interior del país** la variación entre los años 2014 y 2015 fue de 12,5%, aumentando considerablemente a 114,9% entre los años 2015 y 2016. Por el contrario, en el 2017 se registra un descenso de 7,1% respecto al año anterior, disminuyendo así el tiempo promedio de duración del proceso. Para el año 2018 se registró un aumento de 2,7% respecto al año anterior, pasando de 59,1 meses a 60,7 meses de duración promedio y para el año 2019 disminuye pero también con menor intensidad, un 1,7%. De esta forma las variaciones sucedidas desde el año 2017 resultan ser bajas, lo que indica que en estos últimos 3 años la duración promedio de los procesos en la región ha sido similar.

Es importante destacar que el aumento del promedio de duración a partir del año 2016 se debe a la alta frecuencia de procesos con una duración mayor a 100 meses. En el año 2016 se destacan 19 procesos con esa característica, registrándose la duración máxima de 976 meses. En el año 2017 se presentan 7 procesos con esas características y con un máximo de 411 meses y en el siguiente año unos 11 casos con duración mayor a 100 meses y un máximo alcanzado de 285 meses. Para el año 2019 son 18 los casos con duración mayor a 100 meses y el máximo es de 326 meses.

2. Duración por sede

En el siguiente cuadro se presenta la duración total de los procesos por sede, mostrando solamente aquellas que han tenido procesos aduaneros finalizados en el año 2019.

Cuadro 15. Meses de duración total del proceso por sede en Juzgados Letrados de Aduana del Interior del país. Año 2019.

Sede	Turno	Promedio	Mediana	Mínimo	Máximo	Sentencias
Bella Unión	1	81,1	89,1	65,3	89,1	3
Carmelo	1	38,3	38,3	38,3	38,3	2
Chuy	1	29,1	28,5	24,2	34,7	3
	2	60,3	46,5	26,3	121,9	4
Colonia	1	23,7	25,3	7,5	30,3	5
Florida	4	13,9	14,0	13,4	14,0	6
Paysandú	4	80,1	65,6	20,6	166,8	7
	8	85,1	51,7	1,8	326,1	6
Río Branco	2	41,9	43,1	17,6	63,8	4
Rivera	2	83,5	100,6	26,8	144,6	9
	7	91,3	81,8	22,7	187,3	10
Salto	4	43,6	37,3	4,2	161,7	23
	8	113,4	97,4	13,8	249,8	8
Tacuarembó	1	39,8	45,3	1,0	67,5	4
	5	50,9	49,8	30,6	76,1	6

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos - Departamento de Estadísticas - Poder Judicial

Datos por persona encausada

No se incluyen las sedes del departamento de Canelones por asumir jurisdicción en los asuntos de la materia el Juzgado Letrado de Aduana con sede en Montevideo

Es de mencionar que hay juzgados que no están presentados en el cuadro dado que tuvieron un solo expediente, siendo sin sentido calcular todos los indicadores. En todos esos casos se trataron de procesos concluidos por sentencia definitiva, menos en Bella Unión 2º turno que fue por clausura (decreto). En el Juzgado Letrado de Bella Unión de 2º turno la duración promedio fue de 15,0 meses, en Cerro Largo 6º turno fue de 40,8 meses, en Colonia 4º turno fue de 48,1 meses, en Flores 3º turno de 23,4 meses, en Florida 1º turno de 9,6 meses, en Maldonado 11º turno de 50,7 meses, en Mercedes 1º turno de 72,0 meses, en Mercedes 4º turno de 13,5 meses, en Río Branco 1º turno de 99,2 meses, en Rocha 6º turno de 45,3 meses y San Carlos 2º turno de 74,8 meses.

En el cuadro 15 se destaca que el Juzgado de Salto 8º turno es el que presenta la mayor duración promedio, unos 113,4 meses y un máximo de 249,8 meses. Por otro lado, en el Juzgado de Rivera 2º turno se destaca que el 50% de sus casos presenta una duración inferior a 100,6 meses y el restante 50% superior.

3. Duración según la infracción

En el Juzgado Letrado de Aduana de la **Capital**, a diferencia del año 2018, la infracción tipificada como **“Diferencia”** es la que registró el promedio de duración del proceso más elevada en el año 2019 (29,3 meses de duración promedio) y también de las medianas más elevadas (31,7 meses de duración promedio). En el año 2018 la infracción de Defraudación era de las más cometidas, mientras que en este año se encuentra dentro de las infracciones con menor duración promedio (10,1 meses).

Cuadro 16. Meses de duración total del proceso según infracción tipificada en Juzgados Letrados de Aduana de la capital. Año 2019.

Infracción tipificada	Media	Mediana	Máximo	Mínimo	Sentencias
Contrabando	25,6	16,6	171,7	1,3	234
Diferencia	29,3	31,7	48,8	1,7	40
Defraudación	10,1	7,5	18,2	2,3	10
Abandono infraccional	1,1	0,3	49,4	0,0	381
Contravención	0,3	0,3	0,3	0,3	1
Defraudación de valor	21,0	18,1	37,1	7,8	6
Desvío de Exoneraciones	-	-	-	-	0
Artículo 212 del Código	-	-	-	-	0

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos - Departamento de Estadísticas - Poder Judicial
El Juzgado Letrado de Aduana de Montevideo extiende su jurisdicción territorial al departamento de Canelones.
Datos por infracción de persona encausada

En el **Interior del país** la infracción más cometida fue el **“contrabando”** y presenta una duración promedio de 58,9 meses y una mediana de 45,3 meses. Las infracciones de **“Diferencia”** y **“Abandono infraccional”**, si bien se muestran en el cuadro siguiente, tienen tan solo 2 y 1 sentencias, por lo que no se toman en cuenta para el comparativo. En el año 2018 sucedía precisamente lo mismo, el **“contrabando”** era la única infracción que había sido cometida en más de un proceso concluido, 63 de los 73 procesos.

Cuadro 17. Meses de duración total del proceso según infracción tipificada en Juzgados Letrados de Aduana del Interior del país. Año 2019.

Infracción tipificada	Media	Mediana	Máximo	Mínimo	Sentencias
Contrabando	58,9	45,3	326,1	1,0	105
Diferencia	74,9	74,9	121,9	27,9	2
Defraudación	-	-	-	-	0
Abandono infraccional	166,8	166,8	166,8	166,8	1
Contravención	-	-	-	-	0
Defraudación de valor	-	-	-	-	0
Desvío de Exoneraciones	-	-	-	-	0
Artículo 212 del Código	-	-	-	-	0

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos - Departamento de Estadísticas - Poder Judicial
No se incluyen las sedes del departamento de Canelones por asumir jurisdicción en los asuntos de la materia el Juzgado Letrado de Aduana con sede en Montevideo
Datos por infracción de persona encausada

III) EVOLUCIÓN DE LOS PRINCIPALES INDICADORES

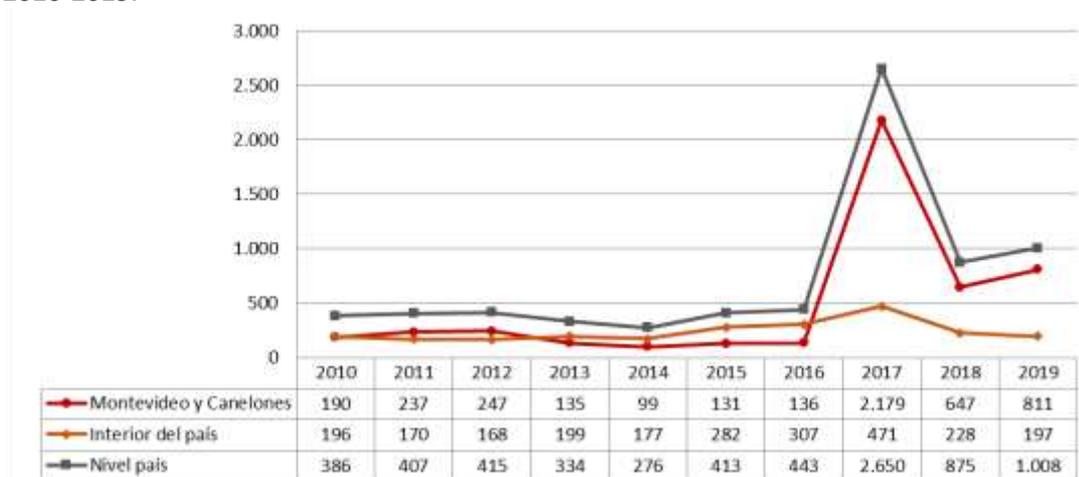
Para finalizar este estudio se presenta la evolución de los principales indicadores en materia aduanera en Montevideo y Canelones, Interior del país y nivel país.

En el año 2019 iniciaron 1.008 asuntos en **todo el país** y concluyeron 784 procesos. Segmentado por región, se destacan 811 asuntos iniciados en **Montevideo y Canelones** y 673 procesos concluidos. En el **Interior del país** iniciaron 197 asuntos y concluyeron 111 procesos. La duración promedio de los procesos concluidos fue de 11,7 meses en **Montevideo y Canelones** y 59,7 meses en el **Interior del país**.

1. Evolución asuntos iniciados

En el siguiente gráfico se presenta la evolución de los **asuntos iniciados** a nivel país y por región en el período comprendido entre los años 2008 a 2019.

Gráfico 6. Evolución de los asuntos iniciados en Juzgados Letrados de Aduana. Período 2010-2019.



Fuente: Departamento de Estadísticas - Poder Judicial

El Juzgado Letrado de Aduana de Montevideo extiende su jurisdicción territorial al departamento de Canelones.

Desde el 1 de julio de 2017 se comenzó a aplicar el nuevo Código Aduanero (CAROU)

En la evolución de asuntos iniciados se destaca el punto de inflexión del año 2017, aumento que se debe a la aplicación del CAROU y el traspaso de la DNA al Juzgado Letrado de Aduana de la Capital. Como consecuencia de esto, aumenta la distancia en la cantidad de asuntos iniciados en la capital del país con los del Interior del país, dejando de lado la tendencia de presentar poca variación entre ambas regiones. Además, el artículo 232 del CAROU traspasa los asuntos jurisdiccionales cuya cuantía no exceda la suma de 40.000 UI a los Juzgados de Paz Departamental competentes en el Interior del país y al Juzgado Letrado de Aduana en los departamentos de Montevideo y Canelones. Si bien en el año 2018 disminuyen los asuntos

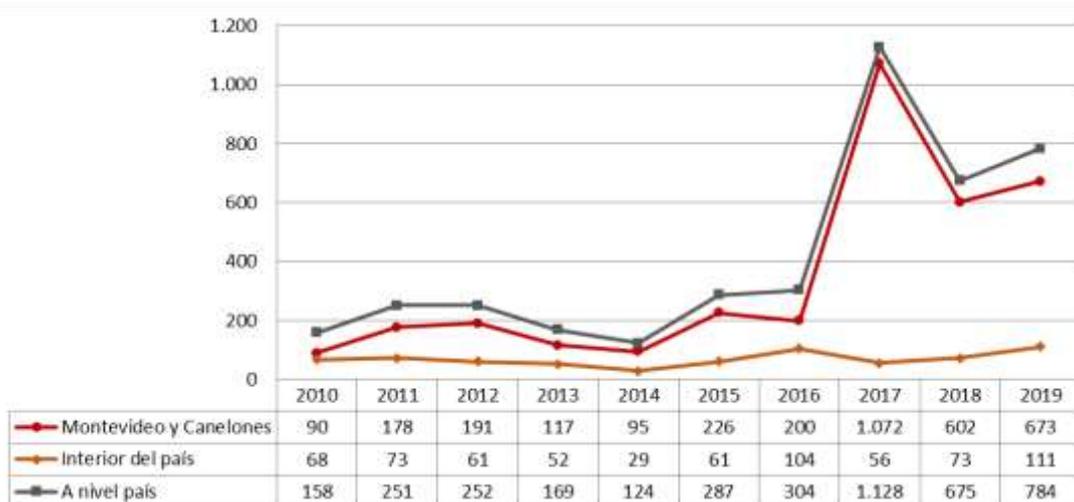
iniciados en la Capital y se reduce la distancia entre ambas regiones, la misma es mayor que en años anteriores al 2017 por lo expuesto. En el año 2019 se destaca un leve aumento en la Capital mientras que en el Interior del país continúa descendiendo levemente.

En términos absolutos, entre los años 2010 y 2014 se aprecia que la diferencia anual entre las regiones fue menor a 100 asuntos iniciados, presentando en la mayoría de los casos mayores guarismos el Interior del país con excepción de los años 2011 y 2012. En el año 2010 aumentaron un 37,1% los asuntos iniciados en el Interior del país y un 3,8% en Montevideo y Canelones. En el año 2015, la tendencia en ambas regiones respecto al año anterior es al alza, registrándose un aumento del 49,6% a nivel país. En cambio, entre 2010 y 2013 hay una fluctuación opuesta, cuando aumentan los asuntos iniciados en Montevideo y Canelones, disminuyen los del Interior del país y viceversa. En el año 2014, disminuyen los asuntos iniciados tanto para Montevideo y Canelones como para el resto del Interior del país.

En suma, la evolución de los asuntos iniciados en los últimos diez años resulta ser estable. El año 2017 es considerado un punto de inflexión para el caso de la Capital país debido al aumento de casos, a partir de la entrada en vigencia del CAROU los asuntos que en ese momento estaban siendo tramitados en la DNA pasaron a la órbita del Poder Judicial. Actualmente, se registra la mayor diferencia entre los asuntos iniciados en ambas regiones (a excepción del año 2017). Una hipótesis es el traspaso de asuntos jurisdiccionales de cuantía inferior a la suma de 40.000 UI a los Juzgados de Paz Departamental competentes en el Interior del país y al Juzgado Letrado de Aduana en la Capital.

2. Evolución procesos concluidos

Gráfico 7. Evolución de los procesos concluidos en Juzgados Letrados de Aduana. Período 2010-2019.



Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos 2007-2019 - Departamento de Estadísticas - Poder Judicial
El Juzgado Letrado de Aduana de Montevideo extiende su jurisdicción territorial al departamento de Canelones
Datos por persona encausada

En el gráfico anterior se presenta la evolución de los **procesos concluidos**. En el **total del país**, la variación entre los años punta es de 396,2% de incremento. Lo expuesto se debe a que en el año 2010 los procesos concluidos a nivel país eran 158, de los más bajos, mientras que en la actualidad ascienden a 784.

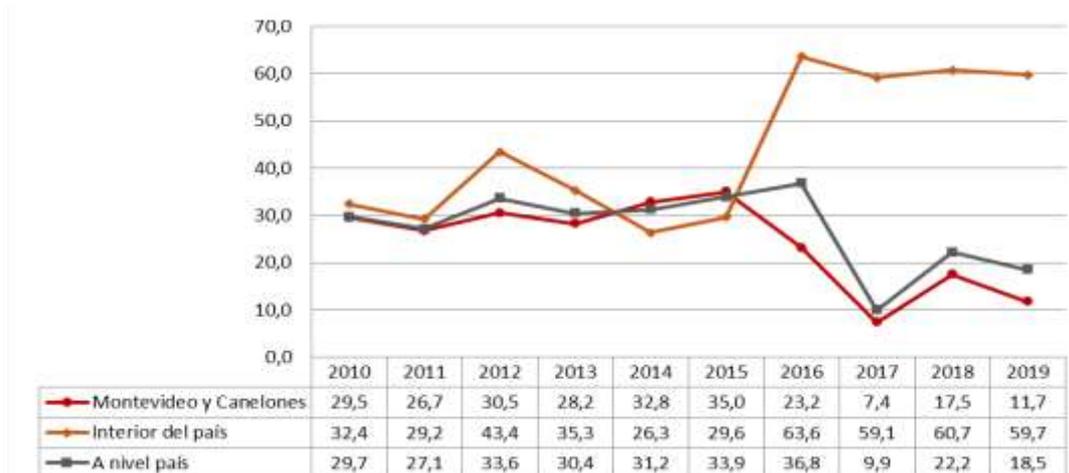
La evolución del **Interior del país** ha presentado menor variabilidad que en Montevideo y Canelones, manteniéndose siempre entorno los 30 y 100 procesos concluidos. En términos generales, los procesos concluidos a largo plazo tienden a descender hasta 2014, revirtiéndose en el año 2015 con un aumento del 110,3% y del 70,5% en el 2016. Es en el 2017 donde esta tendencia se detiene y caen un 46,2%, volviendo a aumentar en los años siguientes un 30,4% y un 52,1%.

Al analizar los diez años en **Montevideo y Canelones**, se destaca un aumento de 436,0% de procesos concluidos respecto al año 2016 y de un 271,1% para todo el país. Lo expuesto se encuentra vinculado a la entrada en vigencia del CAROU y la cantidad de procesos registrados. Luego de ese aumento tan pronunciado cae en el año 2018 un 43,8%, volviendo a aumentar, en menor proporción, un 11,8% en el año 2019.

En suma, **Montevideo y Canelones** presentan mayores guarismos de procesos concluidos en comparación al Interior del país. Asimismo, su variación anual también es mayor, aspecto que se deja en evidencia en el gráfico 7. Actualmente se registra la mayor frecuencia de procesos concluidos en la Capital del país (a excepción del año 2017) y, en el Interior del país, la cantidad es similar a la media generada en estos 10 años.

3. Evolución duración promedio

Gráfico 8. Evolución de la duración promedio de los procesos concluidos en Juzgados Letrados de Aduana. Período 2010-2019.



Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos 2007-2017. Departamento de Estadísticas. Poder Judicial.
El Juzgado Letrado de Aduana de Montevideo extiende su jurisdicción territorial al departamento de Canelones.
Datos por persona encausada.
Índices expresados en meses.

En el gráfico 8 se presenta la evolución de la **duración** de los procesos aduaneros. Al igual que sucede con los procesos concluidos, la tendencia de la duración de los procesos a nivel país es muy similar a la que registra la capital por contemplar la mayoría de los procesos. Al finalizar el período analizado, la duración de los procesos en **todo el país** tuvo una disminución de 37,7% respecto al año 2010. En términos absolutos, los procesos en ese año duraban en promedio 29,7 meses y en el año 2019 se registra un promedio de 18,5 meses, siendo el segundo registro más bajo de todo el período (2017 presenta un promedio de 9,9 meses).

En **Montevideo y Canelones** también se registra la segunda duración promedio más baja, unos 11,7 meses. En el año 2017 se registró la duración promedio más baja, unos 7,4 meses en promedio, lo que significó para el año 2018 una variación de 136,5% por aumentar la duración promedio a 17,5 meses. Por el contrario, en el **Interior del país** se registra la tercera duración promedio más elevada, unos 59,7 meses, siendo la del año 2016 y 2018 un poco más elevadas (63,6 y 60,7 respectivamente). Como se mencionó, el aumento del promedio en meses a partir del año 2016 se explica por la alta frecuencia de procesos con una duración mayor a 100 meses: 16 procesos en el año 2016 y un máximo de 975 meses, 7 procesos en el año 2017 y un máximo de 411 meses, 11 procesos en el año 2018 y un máximo de 285 meses y 18 procesos en el año 2019 y un máximo de 326,1 meses.

En cuanto a la relación entre regiones, en el gráfico se aprecia que ambas poseen guarismos similares entre los años 2010 y 2011, aumentando un 48,6% el Interior del país en el año 2012 respecto al año anterior. No obstante, entre el año 2013 y 2014 disminuye los meses promedio de duración, presentando para el año 2014 una menor duración que Montevideo y Canelones.

En suma, la Capital del país presenta mejores promedios de duración que el Interior del país por ser más reducidos en el tiempo. El año 2017 es donde menor guarismo se registra para esta región (7,4 meses), mientras que en el Interior del país se da en el año 2014 (26,3 meses). Una hipótesis de esta baja en la Capital del país es la alta frecuencia de procesos concluidos por remate y destrucción. Por otro lado, los altos promedios de duración en meses a partir del año 2016 del Interior del país se explican por la cantidad de procesos con duración mayor a 100 meses. En el año 2019 la Capital del país registra un promedio de duración de 11,7 meses y el Interior del país de 59,7 meses.